

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA**



**ANÁLISIS DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA EN RELACIÓN AL PLAN EVASIÓN CERO
(SECTOR DE TRIBUTOS INTERNOS, MATURÍN)**

**Trabajo especial de grado presentado como requisito parcial para optar al título
de:
Licenciado en Contaduría Pública**

**ASESOR ACADÉMICO:
Licda. YUDITH MENESES**

**REALIZADO POR:
Br. MORENO ARMARYS**

MATURÍN, DICIEMBRE 2006

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA**



**ANÁLISIS DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN
RELACIÓN AL PLAN EVASIÓN CERO (SECTOR DE TRIBUTOS
INTERNOS, MATURÍN)
ACTA DE APROBACIÓN**

Br.: Moreno, Armarys

Aprobado por:

Yudith Meneses
Asesor

Noguel Rodríguez
Jurado Principal

Pedro Urbina
Jurado Principal

Trabajo especial de grado presentado como requisito parcial para optar al título
de:

Licenciado en Contaduría Pública

Maturín, Diciembre del 2006

DEDICATORIA

El triunfo se logra con mucha fe, dedicación y constancia, para darnos cuenta de eso hay que vivir momentos buenos y malos para así aprender a superar los obstáculos que se nos presentan día a día en nuestros caminos.

Con mucho amor, cariño y sinceridad le dedico mi alegría.

A **mi DIOS TODOPODEROSO**, por ser mi guía en cada paso que doy y brindarme su bendición.

A **mi mamá** y a **mi papa**, por ser fuente de apoyo espiritual, gracias por estar siempre ahí confortándome con su voz desde la distancia. Este sueño no solo es mío sino también de ustedes, sueño que hoy se hace realidad. Los quiero mucho y les estaré agradecida toda la vida.

A **mi hermano**, quien ha sido parte de mi motivación y quiero servirle de ejemplo que el pueda seguir y ver que lo que nos proponemos si lo podemos lograr.

A **mis tías**, en especial a mi tía **Solangel** y **Carmen** (tía nena) a las cuales les agradezco por sus consejos y por recibirme en sus casas. Gracias, las quiero mucho.

A **mis compañeros de estudio**, por esos momentos compartidos de dialogo y de ayuda, donde se planteaban experiencias, dudas e ideas; Y en especial a mi amigo y compañero **Frank Granado**, por brindarme su apoyo, afecto, comprensión y disposición en mis estudio

AGRADECIMIENTOS

En la realización de este trabajo que se presenta a continuación me grato agradecer.

A mi asesora académica, profesora **Yudith Meneses**, quien orientó y aportó valiosas ideas en el desarrollo de este trabajo.

A la **Universidad de Oriente (U.D.O) Núcleo Monagas**, por haberme permitido realizar en ella mis estudios universitarios y haber podido recibir clases en sus aulas.

A mis profesores, por esa enseñanza y conocimientos transmitidos a lo largo de toda mi carrera universitaria.

A todos los funcionarios del **SENIAT**, por abrirme las puertas de la institución y por haberme apoyado en el desarrollo de mí trabajo de grado, gracias por su enseñanza.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
ÍNDICE GENERAL	v
RESUMEN	vi
INTRODUCCIÓN	1
FASE I	4
ASPECTOS GENERALES O GENERALIDADES	4
1.1 OBJETIVOS	4
1.1.1 Objetivo General.....	4
1.1.2 Objetivos Específicos.....	4
1.2 METODOLOGÍA.....	4
1.3 RESEÑA HISTÓRICA	6
1.3.1 Naturaleza	8
1.3.2 Visión	8
1.3.3 Misión	9
1.3.4 Objetivos.....	9
1.4 ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGION NOR ORIENTAL.....	10
1.5 FUNCIONES DEL AREA DE FISCALIZACIÓN.....	11
FASE II	13
DESARROLLO DEL ESTUDIO	13
FASE III	23
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	23
3.1 CONCLUSIONES.....	23
3.2 RECOMENDACIONES	25
GLOSARIO DE TÉRMINOS	28
BIBLIOGRAFÍA	30
ANEXOS	31

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA**



**ANALISIS DE GESTION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN
RELACION AL PLAN EVASION CERO (SECTOR DE TRIBUTOS
INTERNOS, MATURÍN)**

RESUMEN

El propósito del presente estudio fue analizar la gestión de la Administración Tributaria en relación al Plan Evasión Cero (Sector de Tributos Internos SENIAT, Maturín); Este plan tiene como objetivo fundamental, disminuir los índices de evasión fiscal y elevar los niveles de recaudación, a través de una revisión exhaustiva de los deberes formales y cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas en todo el país. Para llevar a cabo esta investigación se revisaron los contribuyentes a los cuales se les aplicó el plan, se describieron los procedimientos a aplicar para la realización de dicho plan, también se determinó el alcance de la gestión para así finalmente hacer un análisis de los resultados obtenidos. Del diagnóstico se concluye y se le recomienda a la Administración tributaria promover más campañas divulgativas durante todo el año y no tres meses antes de vencerse el plazo para las declaraciones de I.S.L.R (Impuesto Sobre la Renta), de acuerdo a los resultados obtenidos la Administración Tributaria a través del Plan Evasión Cero ha logrado su objetivo de disminuir los índices de fraude fiscal y aumentar los niveles de recaudación en el país.

INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (**SENIAT**) es un organismo público que se fundó el 21 de mayo de 1993, cuya misión es recaudar con niveles óptimos los tributos nacionales a través de un sistema integral de administración tributaria moderno, eficiente, equitativo y confiable bajo los principios de legalidad y respeto al contribuyente, entre los objetivos destacan el incremento de recaudación tributaria de origen no petrolero, modernización del sistema jurídico tributario, desarrollo de la cultura tributaria y mejora de la eficiencia y eficacia institucional; por tal motivo la nación se ha visto en la tarea de buscar y aplicar políticas eficientes que permitan un máximo nivel de recaudación de tributos fiscales, ya que es una manera de obtener ingresos extraordinarios para cubrir los gastos públicos.

En consecuencia la Administración Tributaria Venezolana ha creado una estrategia para evitar que los contribuyentes tanto naturales como jurídicos evadan los impuestos, esta táctica se denomina “**PLAN EVASION CERO**” la cual entró en vigencia el 15 de Julio del año 2005; es un instrumento de planificación estratégica (política, fiscal interna del **SENIAT**) que incorpora una serie de medidas tendientes a reducir los índices de evasión fiscal, sus propósitos son, reducir los niveles de evasión fiscal, profundizar la cultura tributaria de los sujetos pasivos y la sociedad en general y elevar los niveles de recaudación tributaria. Para llevar a cabo este proyecto se crearon también unas estrategias entre las cuales tenemos: implementación de operativos fiscales, divulgación en materia tributaria, fiscalizaciones integrales y modernización de infraestructura (sedes principales, sectores-regiones).

Mediante este plan de gestión integral se ha venido aplicando todos los mecanismos necesarios a fin de disminuir el fraude fiscal en Venezuela, alcanzando resultados sin precedentes en términos de recaudación y asegurando así la disponibilidad de ingresos suficientes para que el estado pueda ofrecernos los servicios públicos en función del bienestar de la colectividad.

El objetivo de esta investigación se hace relevante ya que en ella se abordan aspectos de suma importancia que permite analizar y verificar los resultados obtenidos, del proyecto puesto en marcha, también es muy importante ya que es un incentivo a los contribuyentes para que actúen en base a lo establecido en las leyes y las normas emanadas por la administración tributaria.

El trabajo quedara estructurado de la siguiente manera:

FASE I:

Comprende los aspectos generales de la institución tales como reseña histórica, visión, misión, objetos de institución, estructura organizacional y funciones de sus unidades jerárquicas.

FASE II:

- a) Se describen los procesos, bien sean administrativos, contables o de auditoría, en fin el que este relacionado a las pasantías y se vincula pragmáticamente a la teoría que concuerde con el proceso en cuestión (Importante diagramar procesos).

- b) Determina los resultados: Se analizará e interpretara los resultados y se determina los puntos débiles o críticos según la información profesional adquirida. Se describe primero el proceso y se analiza cada una por separado.

FASE III:

En esta fase se elabora una propuesta, en caso que la halla, se elaboraran las conclusiones, recomendaciones, glosario de términos, bibliografía y anexos.

FASE I

ASPECTOS GENERALES O GENERALIDADES

1.1 OBJETIVOS

1.1.1 Objetivo General

- ❖ Analizar la gestión de la administración tributaria (Sector de Tributos Internos SENIAT, Maturín) en relación al Plan Evasión Cero.

1.1.2 Objetivos Específicos

- ❖ Revisar el nº de contribuyentes a los que se les ha aplicado el plan en el año 2005.
- ❖ Describir los procedimientos a seguir para la aplicación del plan.
- ❖ Determinar el alcance de la gestión del plan.
- ❖ Analizar los resultados obtenidos en el año 2005.

1.2 METODOLOGÍA

- ❖ Entrevista con el tutor empresarial.
- ❖ Asesoría por parte del asesor académica.
- ❖ Entrevista con el personal de fiscalización y cobranzas.
- ❖ Consulta en Pág. Web del SENIAT.
- ❖ Revisión de textos relacionados con el tema.

- ❖ Participación directa en los operativos de divulgación, fiscalización y cobranzas.

1.3 RESEÑA HISTÓRICA

El impacto petrolero que experimenta Venezuela a mediados de 1994, marco una transformación a su dependencia económica puesto que los ingresos provenientes de la explotación desde el periodo mineral servían para financiar el gasto público en nuestro país.

Sin embargo en el transcurrir de los años la renta petrolera no cubría las expectativas de las ganancias y beneficios esperados, por las siguientes causas: El barril de petróleo en vez de subir, bajaba sin índices de ventas y por ende existían fluctuaciones en los ingresos, es decir, no se mantenían en nivel de equilibrio, por otro lado, la mala administración de los gobiernos endeudaban al país, conllevándolos a pedir prestamos tanto nacionales como extranjeros, creando consigo una profunda crisis que nos hundía en las más grandes de las pobreza.

En base de la necesidad que afectaba a la colectividad, se hace necesario buscar una solución, mediante la introducción de ciertas innovaciones para consolidar el fortalecimiento y manejo de las finanzas publicas, teniendo como meta principal, que las mismas fueran dirigidas por una institución a nivel nacional, que respetará las normas legales a cabalidad y que fijara la función de reducir drásticamente los elevados índices de evasión fiscal fundamentándose básicamente en recaudar los ingresos derivados de la actividad productiva y hacernos menos dependientes del esquema rentista petrolero.

Debido a la necesidad que tenia el país de mejorar sustancialmente el sistema de recaudación atacando las causas de los altos índices de evasión y fraude fiscal, y con el fin de compensar el deteriorado ingreso petrolero con

ingresos provenientes de la tributación sobre actividades productivas nacionales, se crea el Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera Y tributaria (SENIAT); el cual fue creado mediante el Decreto Presidencial N° 310 de fecha 16/10/1994 publicado en gaceta oficial N° 35535 de fecha 16/08/1994 en el cual se crea un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional y financiera, organizada por una entidad de carácter técnico dependiente del Ministerio De Hacienda, cuya finalidad es la Administración Del Sistema De Ingresos Nacionales.

Para el 30 de Agosto de 1999 mediante Decreto Presidencial con fuerza y rango de la Ley Orgánica de Administración Central, se le cambia el nombre al ente encargado de la Hacienda Publica Nacional (Ministerio De Hacienda) por Ministerio De finanzas.

El servicio nacional integrado de Administración Tributaria se crea mediante la función de la Dirección General Sectorial de las Rentas y Aduanas de Venezuela, de servicio autónomo (AVSA). Este servicio presidido por un Superintendente Nacional Tributario, el cual debe ser designado por el Presidente de la República, debe tener reconocida competencia y trayectoria en materia tributaria, con experiencia de diez (10), 9 años en el ejercicio de la profesión y cinco (5) años de experiencia.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduana (SENIAT), actuara con un nivel normativo y uno operativo que a su vez opera como la unión de cinco (5) sistema a saber.

1.3.1 Naturaleza

Según el artículo 1 y 2 de la ley del SENIAT, publicada en la gaceta oficial N° 37320 de fecha 8 de Noviembre de 2001, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributario, es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera adscrito al Ministerio de Finanzas. Constituye un órgano de ejecución de la Administración Tributaria nacional, así como el ejercicio, gestión y desarrollo de las competencias relativas a la ejecución integradas de las políticas aduaneras y tributarias fijadas por el ejecutivo nacional.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), definirá, establecerá y ejecutará de forma autónoma su organización, funcionamiento, su régimen de Recursos Humanos, procedimientos y sistemas vinculados al servicio de la competencia, otorgado por el procedimiento jurídico.

De conformidad con la Resolución 32 sobre la organización, atribuciones y funciones del SENIAT, corresponde a este, el ejercicio de todas las funciones y potestades atribuidas para la Administración de los Tributos Internos y Aduanero, conforme al ordenamiento jurídico, así como también, otorgar los controles y ordenar los gastos inherentes a la autonomía funcional, financiera del servicio.

1.3.2 Visión

Ser una institución modelo para el proceso de transformación del Estado Venezolano, de solo prestigio, confianza y credibilidad nacional e internacional, en virtud de su gestión transparente, sus elevados niveles de

productividad, la excelencia de sus sistemas y de su información , el profesionalismo y sentido de compromiso de sus recursos humanos, la alta calidad en la atención y respeto a los contribuyentes y también por su contribución a que Venezuela alcance un desarrollo sustentable con una economía competitiva y solidaria.

1.3.3 Misión

Recaudar con niveles óptimos de tributos nacionales, a través de un sistema integral de Administración Tributaria moderno, eficiente, equitativo y confiable, bajo los principios de legalidad y respeto al contribuyente.

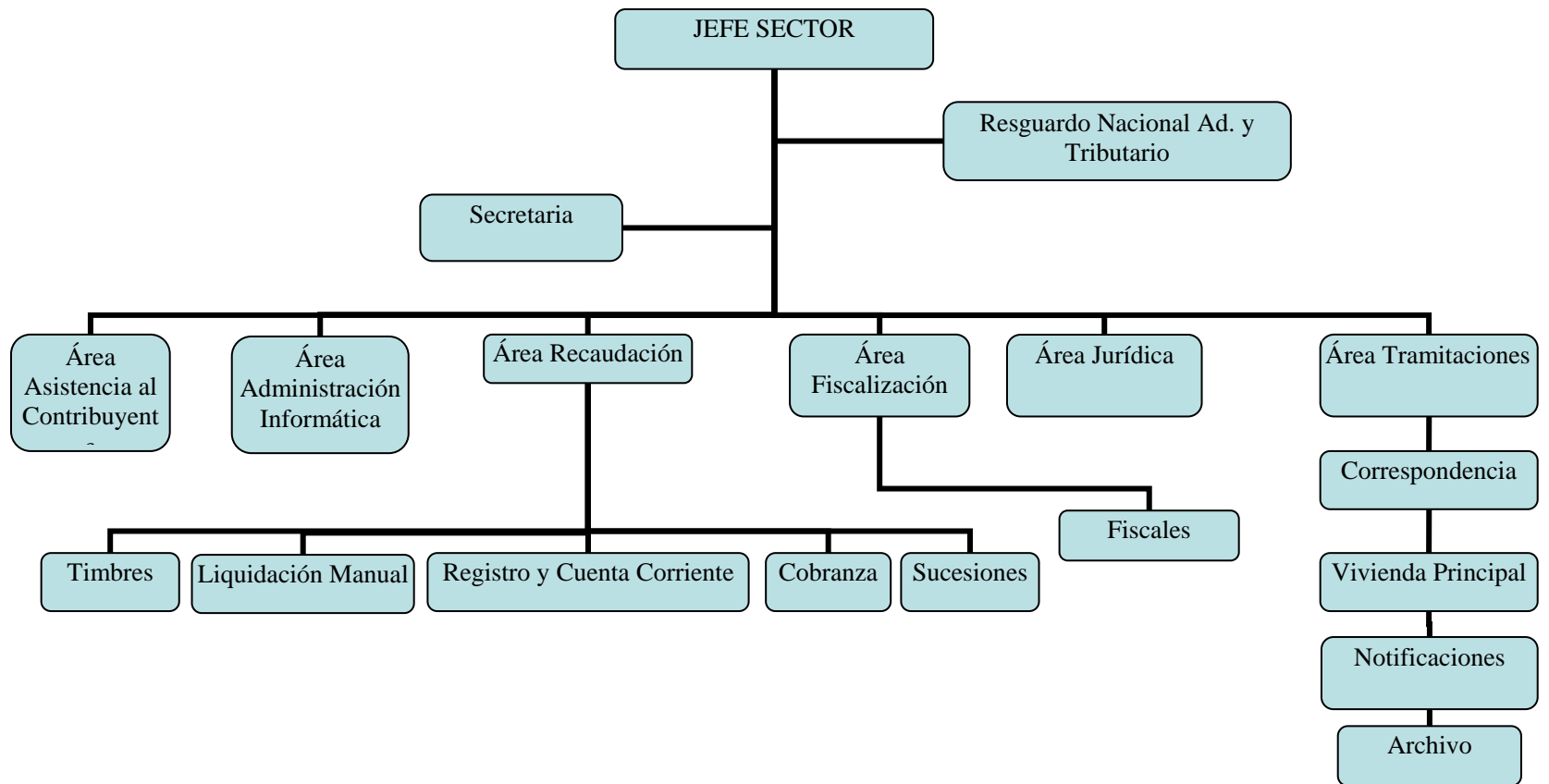
1.3.4 Objetivos

- Incrementar la recaudación tributaria de origen no petrolero.
- Desarrollo de la cultura tributaria.
- Modernización del sistema jurídico tributario.
- Mejorar la eficiencia y eficacia institucional.
- Dirigir y administrar el sistema de los tributos internos aduaneros.
- Controlar los servicios aduaneros en los puertos, aeropuertos, muelles, embarcaderos y zonas fronterizas.
- Elaborar y presentar al Ejecutivo Nacional, las propuestas, informaciones y estudios necesarios para la fijación de las metas de recaudación.

- Sistematizar, divulgar y mantener actualizada la información sobre la legislación jurisprudencia y doctrina relacionada con los tributos de su competencia.
- Prevenir, investigar, perseguir y sancionar los ilícitos aduaneros y tributarios.
- Adelantar las gestiones de cobros, siguiendo el procedimiento previsto en el Código, Orgánico Tributario, todo ello con el fin de garantizar los créditos a favor del Fisco Nacional.

1.4 ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGION NOR ORIENTAL

SECTOR DE TRIBUTOS INTERNOS MATURIN



Fuente: SENIAT

1.5 FUNCIONES DEL AREA DE FISCALIZACIÓN

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión del Área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes;
2. Ejecutar los planes y programas anuales de investigación fiscal y controlar y evaluar las investigaciones de fiscalización que se realicen a los Contribuyentes que administra;
3. Evaluar y hacer los ajustes necesarios a los planes de investigación relacionados con los Contribuyentes del sector;
4. Aplicar las funciones de fiscalización, determinación e inspección de los tributos nacionales por oficio o con base en las declaraciones presentadas;
5. Desarrollar y proponer métodos para analizar y detectar formas de evasión y fraude tributarios y las medidas para prevenir y evitar estos ilícitos;
6. Adelantar las acciones pertinentes, cruces de información, inspección y demás labores asociadas a la fiscalización tributaria, para constatar la veracidad de los datos aportados en las declaraciones juradas;
7. Requerir a los contribuyentes de la Región, los datos adicionales necesarios para la construcción de las bases de datos del Sistema de Información de apoyo a la fiscalización;
8. Autorizar a los funcionarios competentes a realizar las actuaciones señaladas en el artículo 112 y su párrafo del Código Orgánico Tributario;

9. Elaborar las actas de reparo, multas e intereses resultantes de las investigaciones fiscales que se adelanten, conforme a lo establecido en el Código Orgánico Tributario;
10. Elaborar las actas de requerimiento que surjan como consecuencia de las investigaciones;
11. Instruir a los funcionarios competentes para que consignen en los expedientes fiscales las circunstancias detectadas a través de las fiscalizaciones efectuadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Código Orgánico Tributario;
12. Establecer las necesidades específicas de capacitación de los funcionarios bajo su dirección y coordinar los respectivos programas a través del Gerente Regional;
13. Firmar los actos y documentos relativos a las funciones de su competencia.
14. Elaborar, ejecutar supervisar y controlar el plan operativo de su área, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Oficina de Planificación.

FASE II

DESARROLLO DEL ESTUDIO

En cumplimiento con los objetivos planteados durante este estudio, establecidos para llevar a cabo el Análisis de Gestión de El Plan Evasión Cero, en primer lugar se reviso el número de contribuyentes a los cuales se les hizo una verificación de los deberes formales exigidos por el Código Orgánico Tributario, a través de una fiscalización ejecutada por la Administración Tributaria.

En tal sentido el Código Orgánico Tributario (G.O 37.305 del 17 de Octubre del año 2001); en su artículo 145 señala;

1. Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial deberán:
 - a. Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados
 - b. Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.
 - c. Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria.

- d. Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.
 - e. Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.
-
2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.
 3. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no este prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales.
 4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones.
 5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos.
 6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria.
 7. Comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.

En relación a este artículo, todos y cada uno, de los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales; sin embargo siempre ha existido quienes de una manera u otra no actúan de acuerdo a las disposiciones expresadas y exigidas por la Ley, debido a esto la Administración Tributaria creó El Plan Evasión cero. Mediante su ejecución se busca que los contribuyentes adopten una actitud de responsabilidad con respecto al cumplimiento de los deberes formales y de esta manera disminuir los ilícitos tributarios en todo el territorio nacional.

Como consecuencia de los ilícitos tributarios puede hacerse referencia, en conformidad a la información suministrada por el Sector de tributos Internos, SENIAT, Maturín, desde que se inició “El Plan Evasión Cero” (Julio de 2005) hasta diciembre del mismo año a nivel Nacional habían sido objeto de fiscalización 23162 empresas, de las cuales solo 2235 corresponden a la Región Nor-Oriental, donde 86 fueron en el Estado Monagas.

Pequeñas, medianas y grandes empresas fueron visitados por funcionarios de la Administración tributaria para una respectiva verificación de deberes formales; Esto arrojó un resultado negativo para las empresas, ya que mediante la inspección se pudo constatar irregularidades que trajeron como consecuencia el cierre por 2, 3 días y hasta por una semana del establecimiento y también sanciones monetarias de 1 a 10 UT.

Seguidamente se hace una descripción de los procedimientos a seguir para la aplicación del plan; En primer lugar se debe definir la fiscalización como el conjunto de operaciones instrumentales destinadas a recolectar datos pertinentes al cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias. Se trata de una actividad administrativa, que tiene como sentido técnico jurídico la atribución de una potestad de comprobación, búsqueda de hechos y datos que ignora la Administración, que le permitan a la autoridad establecer la corrección o inexactitud de lo aportado u ocultado por los Contribuyentes.

Para llevar a cabo una fiscalización la Administración Tributaria, a través de su sistema selecciona a un ramo de empresas a las cuales se le realizará una confrontación de los deberes formales. A través de una notificación o providencia administrativa se le informa al Sector de tributos Internos, la o las empresas que van a ser objeto de fiscalización, para que

así se les notifique a los fiscales los cuales son los encargados de realizar dicha labor. Esta notificación o providencia es emitida por SENIAT Barcelona.

En tal sentido el Código Orgánico Tributario, señala en su artículo N° 121, lo siguiente: “La Administración Tributaria tendrá las facultades, atribuciones y funciones que establezcan la ley de la Administración Tributaria y demás leyes y reglamentos, y en especial:

1. Ejecutar los procedimientos de verificación, y de fiscalización y determinación, para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.
2. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva, de acuerdo a lo previsto en este código.
3. Establecer y desarrollar sistemas de información y de análisis estadístico, económico y tributario.
4. Proponer, aplicar y divulgar las normas en materia tributaria.
5. Notificar, las liquidaciones efectuadas para un conjunto de contribuyentes o responsables, de ajustes por errores aritméticos, porciones, intereses, multas, y anticipos, a través de listas en las que se indique la identificación o de los contribuyentes o responsables, los ajustes realizados, y la firma u otro mecanismo de identificación del funcionario, que al efecto determine la Administración Tributaria...

La Administración Tributaria dispone de amplias facultades para llevar a cabo una fiscalización. Se toma como guía las declaraciones presentadas

por los contribuyentes, terceros y responsables, conforme al procedimiento establecido por el Código Orgánico Tributario, tomando en cuenta la información suministrada por los proveedores o compradores, prestadores o receptores de servicios, y en general por cualquier tercero que haya estado relacionado con la actividad del contribuyente sujeto de fiscalización.

En el momento de la fiscalización, los fiscales deben exhortar al contribuyente o responsables la presentación de los principales libros de contabilidad y demás documentos que estén vinculados con su actividad comercial; Los contribuyentes están en la obligación de suministrar todos los datos e información que se les solicite; Los fiscales hacen una revisión o cotejo físico de todos los bienes que posee la empresa.

Se retienen todo los documentos revisados en la fiscalización como muestra física, e incluso los registrados en medios magnéticos, se debe tomar las medidas pertinentes para su manutención. A fines legales se levanta un acta, la cual especificará todos los documentos retenidos. Se solicita el total o parte de las copias o soportes magnéticos o información relativa a los equipos.

En caso de ser necesario se requerirá de la presencia del resguardo nacional Tributario o de cualquier otra fuerza pública, por si hubiese impedimento en el desempeño de las funciones de los fiscales para el ejercicio de las potestades de fiscalización. Se toma posesión de los bienes con los que se presume que se ha cometido ilícito tributario, previo levantamiento de la acta.

Debemos mencionar en cuanto a la función de los funcionarios, que estos de no actuar en conformidad a lo establecido en las leyes, también

recibirán sus respectivas sanciones. Como lo establece el Código Orgánico Tributario en su artículo 153 Parágrafo único: “El retardo, omisión, distorsión o incumplimiento de cualquier disposición normativa por parte de los funcionarios o empleados de la Administración Tributaria, dará lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias, administrativas y penales que correspondan conforme a las leyes respectivas.

La legalidad de la aplicación de clausura inmediata dentro del marco del plan evasión cero es doctrina reiterada de la gerencia jurídica tributaria, la cual implica la posibilidad de imponer el cierre inmediato de establecimientos del contribuyente infractor, en base a la ejecutoriedad de los actos administrativos. (Dictamen N° GJT/2002/DCR-5-13582 del 13/12/2002) ; con la diferencia de que con la interposición del los recursos jerárquico y contencioso tributario (art. 247, parágrafo único del Código Orgánico Tributario); Como estrategia a seguir, en la aplicación de los operativos realizados en el marco del plan evasión cero, se estableció la ejecución inmediata de la clausura, una vez verificado los supuestos de infracción establecidos en los artículos 101 y 102 del Código Orgánico Tributario... (Ver anexo)

Vielma Mora, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario: “La clausura de los establecimientos es por el incumplimiento de deberes formales, en materia de libros especiales; la sanción a contribuyentes, se debe al incumplimiento en la obligación de suministrar información a la Administración y deberes formales.”

En el marco del Plan Evasión cero, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y tributario (SENIAT), se inició en el año 2005 con fiscalizaciones que incluyen muestras físicas de los inventarios de las

empresas, reuniones, talleres, foros, auspiciados por el organismo; Al igual que se hicieron llamados y mensajes a través de intensas campañas divulgativas, siempre pedagógicas y dirigidas mas que a contribuyentes a socios, porque eso es lo que son para el SENIAT los empresarios, comerciantes y franquiciantes.

Cuando todos estos recursos resultaron insuficientes para alcanzar la respuesta esperada, fue necesaria la sanción, aplicada siempre con respeto al contribuyente y con estricto apego a la normativa legal vigente. El objetivo fundamental del Plan Evasión Cero es disminuir en lo máximo posible la evasión de impuestos, sin dejar a un lado el hacer cumplir los deberes formales exigidos por la ley. Se busca también proteger a las industrias y comercios formales del país.

El hecho de que se hagan fiscalizaciones de las muestras físicas de los inventarios, no quiere decir que se abandonen las tradicionales revisiones de las documentaciones legales, facturas, libros de contabilidad y otros deberes formales. La lucha contra la evasión también se hace en función de llevar a expresiones mínimas, la piratería, la falsificación, el contrabando en las aduanas y gerencia de tributos internos. La intención no es sancionar a los contribuyentes, sino hacer que de manera voluntaria, cumplan con las obligaciones tributarias establecidas por la legislación, a fin de consolidar la cultura tributaria en la sociedad venezolana.

De acuerdo a los elevados índices de recaudación y la disminución reiterada de los ilícitos tributarios, se puede decir que la función de El Plan Evasión Cero desde su inicio ha sido positiva para toda la colectividad; Gracias a estos resultados se han podido satisfacer muchas necesidades públicas.

El constante diseño de planes estratégicos por parte de la Administración Tributaria, es con la intención, de mejorar cada vez más la eficacia y eficiencia de su gestión, atendiendo a las nuevas modalidades de fraude que van surgiendo con el tiempo. La Administración Tributaria ha venido ejecutando con todo el esmero, empeño, esfuerzo, constancia y firmeza “El Plan Evasión Cero”; Mediante este plan de gestión integral, se han venido aplicando todos los mecanismos necesarios a fin de disminuir el fraude fiscal en Venezuela, alcanzando resultados sin precedentes en términos de recaudación y asegurando así la disponibilidad de ingresos suficientes para que el Estado Venezolano pueda ofrecer todos aquellos servicios públicos que proporcionan bienestar a la colectividad.

La Administración Tributaria todos los años se traza metas de recaudación, la cual es distribuida en todas las regiones del país; Para el ejercicio económico 2005, el SENIAT presentó al país resultados de gestión extraordinarios, que tuvieron su mejor expresión en los niveles de recaudación alcanzados durante el periodo.

El “Plan Evasión Cero” Puesto en marcha el 15 de Julio del año 2005, ha obtenido resultados tangibles, que han tenido su mejor reflejo en los índices de recaudación del SENIAT. Para Diciembre del año 2005 a nivel nacional se superó la meta pautaada para ese periodo fiscal, el cual fue de 141,1%. (Ver cuadro N° 1).

Cuadro N° 1

JULIO – DICIEMBRE 2005	TOTAL SENIAT	RENTAS INTERNAS	RECAUD. ADUANERA
META (Bs. Millardos)	27.060,72	19.277,60	7.783,11
RECAUDACIÓN (Bs. Millardos)	38.399,90	27.995,73	10.404,16
RECAUDACIÓN EN EFECTIVO (Bs. Millardos)	38.399,52	27.995,24	10.404,16
RECAUDACIÓN EN BONOS (Bs. Millardos)	489,3	489,3	0,0
CUMPLIMIENTO (%)	141,1%	145,0%	135,0%

Fuente: SENIAT

Este cuadro adjunto nos muestra la recaudación desde julio a diciembre del año 2005 a nivel nacional, del cual el 9,6% corresponde a la Región Nor-Oriental y en ella se refleja un 3,8% del Sector de Tributos Internos Maturín.

“Si bien el desempeño del equipo humano del organismo ha sido fundamental para el éxito de ésta gestión, también ha sido determinante el comportamiento de los contribuyentes, que han respondido positivamente a los esfuerzos que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ha desarrollado para acercarse a ellos, con el propósito de orientarlos y asesorarlos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.” Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José Gregorio Vielma Mora.

La aplicación del plan ha sido una acción eminentemente profesional, que ha llegado al pequeño comerciante de un mercado periférico, al mediano y al gran empresario o dispensador de servicios, a las transaccionales y también a la empresa del Estado, siempre con la misma consideración, pero

también con igual firmeza y sin ningún tipo de concesión, cuando fue necesaria la aplicación de la sanción.

Un sobrecumplimiento en las cifras de recaudación correspondientes al mes de Septiembre del año 2005 se registro en las Gerencias de Tributos Internos a nivel Nacional; El monto de recaudación alcanzado por las Gerencias Regionales de Tributos Internos fue de 192,5 millardos, lo que evidencia el esfuerzo que en estas gerencias se viene desarrollando para incrementar los niveles de recaudación, que es uno de los objetivos fundamentales del “Plan Evasión Cero”, este plan sin duda arroja resultados positivos a favor de los programas y proyectos dirigidos a elevar el nivel y la calidad de vida de todos los venezolanos, bajo parámetros de justicia y equidad social.

FASE III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 CONCLUSIONES

La aplicación del plan Evasión Cero, ha traído como consecuencia el cierre de muchos establecimientos comerciales, esto motivado a los incumplimientos constantes de los deberes formales y obligaciones tributarias, exhortadas por la Constitución de la República bolivariana de Venezuela, el Código de Comercio, el Código Orgánico Tributario y demás leyes y reglamentos afines con la actividad económica.

La Administración Tributaria a través de la ejecución del plan Evasión Cero y apegado a su objetivo principal de minimizar lo más posible los índices de evasión fiscal y los ilícitos tributarios, así como también elevar los niveles de recaudación de impuestos nacionales, ha realizado campañas publicitarias divulgativas dirigidas tanto a los consumidores como a los comerciantes de pequeñas, medianas y grandes empresas de todos los ramos comerciales, esto con la finalidad de informarles y hacerle saber el beneficio y efecto que tiene el cumplimiento e incumplimiento de la Ley.

Mediante la ejecución del Plan Evasión Cero, muchas empresas han sido cerradas por estar laborando desde hace mucho tiempo sin haber inscrito la compañía en la Administración tributaria para su respectivo registro fiscal (RIF), también por el retraso que presentan en los libros principales de contabilidad por un periodo no mayor de tres (3) meses, esto es un ilícito tributario, que les trajo como consecuencia el cierre del

establecimiento y a pocos hasta una multa que va desde una (1) unidad tributaria (UT) hasta diez (10) unidades tributarias (UT).

Los Contadores Públicos son los responsables de llevar los libros de contabilidad, lo que muchas veces no se hace, lo que trae como consecuencia el mal desempeño de su trabajo y por consiguiente un incumplimiento de la Ley. Existen muchos profesionales capacitados para ejercer su función, claro está que muchas veces desconocen algunas que otras obligaciones tributarias y no actúan apegado a las normas, este desconocimiento se debe a que en su desarrollo académico pasan por alto muchos conocimientos importantes que en futuro serán útiles para su desarrollo laboral. También existen quienes aún sabiendo las normas actúan ilegalmente y disfrazan los estados financieros y así evadir impuestos y beneficiar al representante pagando menos impuesto o no pagando.

La Administración Tributaria realiza campañas divulgativas todos los fines de semana durante tres (3) meses consecutivos, pero esto antes del plazo para la declaración de Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R.), la cual se realiza una vez al año; Las mismas se realizan de manera de informar, orientar y motivar a los contribuyentes a que acudan a la Administración Tributaria a realizar sus declaraciones. A los contribuyentes se les orienta de manera que no comentan errores en el cálculo del monto a declarar.

La Administración tributaria mediante la ejecución de El Plan Evasión Cero ha logrado incrementar los índices de recaudación, actuando de manera legal y apegada a las normas y procedimientos establecidos. Igualmente se ha minimizado los ilícitos tributarios, mediante las visitas a las empresas para una verificación de cumplimiento de deberes formales.

Luego de los constantes operativos de fiscalización, la colectividad tomó las medidas necesarias para no ser sancionados o multados por la Administración Pública, se notó la presencia de muchos comerciantes en las oficinas del Sector de Tributos Internos SENIAT.

Debido a los pocos funcionarios – fiscales que posee el Sector de Tributos Internos SENEIAT, Maturín, cuando se han realizado grandes operativos en la ciudad se ha tenido que recurrir a los otros sectores de la región para que se les facilite funcionarios adscritos a el.

3.2 RECOMENDACIONES

Como política del Plan Evasión Cero, se creó la medida de cierre de las empresas o compañías por incumplimiento de deberes formales, y sanción por no suministrarle información o no acatar las ordenes de la Administración Tributaria. Debido a esto se hace una recomendación a la administración Tributaria para que haga el cierre de acuerdo al ilícito tributario y la sanción de acuerdo a los ingresos que pueda percibir la compañía; existen muchas empresas, que hacen un mayor esfuerzo, que otras para trabajar

La Administración Tributaria, debería realizar campañas publicitarias con mayor frecuencia en el centro de la ciudad, y no enfocarse sólo en los centros comerciales mas reconocidos, y además las realizan los sábados y domingos, días en los que muchas empresas no abren y los consumidores no salen a la calle, ya que son sus días de descanso.

Deberían promover más campañas divulgativas, dirigidas a los pequeños comerciantes y empresarios que les permitan conocer las obligaciones tributarias y deberes formales exigidos por la ley. Esa

información les sirve de mucha ayuda a los comerciantes para su buen funcionamiento laboral.

Se le recomienda a la Administración Tributaria hacer una reestructuración de las oficinas tributarias o habilitar una nueva sede que posea mejores condiciones, para un mejor funcionamiento y atender mejor a los contribuyentes que día a día se acercan para ser uso de ello.

La Administración tributaria a través del SENIAT, debería dictar cursos, charlas o foros, que contengan información acerca de los deberes formales y obligaciones tributarias que se deben cumplir, dirigidas a la población estudiantil universitaria, de manera de ilustrar o complementar los conocimientos obtenidos en la universidad. Este conocimiento es de gran ayuda para su desarrollo intelectual y laboral, ya que les permitirá actuar o ejercer su carrera de manera correcta y en conformidad a lo previsto en las leyes.

La Administración tributaria debe visitar los establecimientos para una confrontación de deberes formales y cumplimiento de obligaciones tributarias en reiteradas oportunidades, pero durante todo el año, para que la población empresarial se acostumbre a estar al día con sus libros contables y especiales y declaraciones respectivas, como lo es la declaración del I.V.A. También deberían habilitar otro mes de declaración de Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R.).

Se le recomienda a la Administración Tributaria, la contratación de mas funcionarios que puedan asumir el rol de fiscales para cuando se realicen operativos de fiscalización, no sea necesario acudir a los otros sectores para

que presten ayuda. Es necesario resaltar que cada día aumenta el número de empresas y simultáneamente el desarrollo comercial de la ciudad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Contribuyente: Persona que Paga impuesto.

Declaración Fiscal: Documento en el que un sujeto pasivo declara a la Hacienda Pública un hecho sometido a gravamen.

Evasión Fiscal: Defraudación a la Hacienda Pública a través de la ocultación de ingresos, simulación o exageración de gastos deducibles, aplicación de desgravaciones y subvenciones injustificado.

Fisco Nacional: Recursos líquidos del Estado. Institución del Estado que gestiona estos recursos y la recaudación de impuestos, e interviene en los mercados financieros.

Funcionario: Trabajador, empleado de cualquier Administración Pública.

Ilícito Tributario: Comportamiento que es contrario a los principios legales básicos. Un acto legal está prohibido por la Ley, mientras que un acto ilícito no lo está, si bien éste último no goza de protección legal.

Impuestos: Carga o tributo fiscal creado por el gobierno y que recae sobre una persona física o jurídica.

Impuesto Indirecto: Impuesto que grava las rentas de las personas físicas o jurídicas. Son impuestos que gravan la renta o la riqueza en función de la capacidad de pago, de forma progresiva

Recaudación: Actividad llevada a cabo por el gobierno, para proporcionar liquidez a los fondos públicos.

Sanción: Pena impuesta por el incumplimiento de la Ley.

Tributos: Prestación pecuniaria coactiva, creada por el Estado u otro ente público para financiar las cargas o gastos públicos.

BIBLIOGRAFÍA

- Aporte de Internet:
- www.seniat.gov.ve.com
- CARDENAS, R. (2004) Diccionario para Contadores. Editores KOHLER. México.
- Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela.
- Diccionario de Administración y Finanzas.
- Folletos informativos del SENIAT.
- GARAY, J. (2001). Código Orgánico Tributario (C.O.T), comentado. Caracas-Venezuela.
- Ley Orgánica de Administración Pública.
- Periódico El Nacional.

ANEXOS

Código Orgánico Tributario

Artículo 101. — Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de emitir y exigir comprobantes:

1. No emitir facturas u otros documentos obligatorios.
2. No entregar las facturas y otros documentos cuya entrega sea obligatoria.
3. Emitir facturas u otros documentos obligatorios con prescindencia total o parcial de los requisitos y características exigidos por las normas tributarias.
4. Emitir facturas u otros documentos obligatorios a través de máquinas fiscales, sistema de facturación electrónica u otros medios tecnológicos, que no reúnan los requisitos exigidos por las normas tributarias.
5. No exigir a los vendedores o prestadores de servicio las facturas, recibos o comprobantes de las operaciones realizadas, cuando exista la obligación de emitirlos.
6. Emitir o aceptar documentos o facturas cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.

Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 1 será sancionado con multa de una unidad tributaria (1 U.T) por cada factura, comprobante o documento dejado de emitir, hasta un máximo de doscientas unidades tributarias (200 U.T) por cada periodo o ejercicio fiscal, si fuere el caso. Cuando se trate de impuestos al consumo, y el monto total de las facturas, comprobantes o documentos dejados de emitir exceda de doscientas unidades tributarias (200 U.T) en un mismo periodo, el infractor será sancionado además con clausura de uno (1) hasta cinco (5)

días continuo de la oficina, local o establecimiento en que se hubiera el ilícito. Si la comisión del ilícito no supera la cantidad señalada, sólo se aplicará la sanción pecuniaria. Si la empresa tiene varias sucursales, la clausura sólo se aplicará en el lugar de la comisión del ilícito.

Quien incurra en los ilícitos descritos en los numerales 2, 3 y 4 será sancionado con multa de una unidad tributaria (1 U.T) por cada factura, comprobante o documento emitido, hasta un máximo de ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T) por cada periodo, si fuere el caso.

Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 5 será sancionado con multa de una a cinco unidades tributarias (1 U.T a 5 U.T).

Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 6 será sancionado con multa de cinco a cincuenta unidades tributarias (5 U.T a 50 U.T).

Artículo 102. -- Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de llevar libros y registros especiales y contables:

1. No llevar los libros y registros contables y especiales exigidos por las normas respectivas.
2. Llevar los libros y registros contables y especiales sin cumplir con las formalidades y condiciones establecidas por las normas correspondientes, o llevarlos con atraso superior a un (1) mes.
3. No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad y otros registros contables, excepto para los contribuyentes autorizados por la Administración Tributaria a llevar contabilidad en moneda extranjera.

4. No conservar durante el plazo establecido por las leyes y reglamentos los libros, registros, copias de comprobantes de pago u otros documentos; así como los sistemas o programas computarizados de contabilidad, los soportes magnéticos o los micro archivos.

Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 1 será sancionado con multa de cincuenta unidades tributarias (50 U.T), la cual se incrementará en cincuenta unidades tributarias (50 U.T) por cada nueva infracción hasta un máximo de doscientas cincuenta unidades tributarias (250 U.T).

Quien incurra en cualesquiera de los ilícitos descritos en los numerales 2, 3 y 4 será sancionado con multas de veinticinco unidades tributarias (25 U.T), la cual se incrementará en veinticinco unidades tributarias (25 U.T) por cada nueva infracción hasta un máximo de cien unidades tributarias (100 U.T).

En caso de impuestos indirectos, la comisión de los ilícitos tipificados en cualesquiera de los numerales de este artículo, acarreará, además de la sanción pecuniaria, la clausura de la oficina, local o establecimiento, por un plazo máximo de tres (3) días continuos. Si se trata de una empresa con una o más sucursales, la sanción abarcará la clausura de las mismas, salvo que la empresa lleve libros especiales por cada sucursal de acuerdo a las normas respectivas, caso en el cual sólo se aplicará la sanción a la sucursal o establecimiento en donde se constate la comisión del ilícito.